

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1082**

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2021

Revisado el asunto, se observa que la Jefe de Sección de Identificación del Departamento de Criminalística DNCTI de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, informó que los Grupos de Identificación Humana ya tienen programación de diligencia de exhumación planeadas y que por disponibilidad de estos no pueden realizar la diligencia de exhumación, sugiere que sea solicitado al INML y CF, que cuentan con profesionales antropólogos que realizan dicha actividad y pueden coordinar con la presencia de patólogo u odontólogo de esa misma entidad.

Por su parte, el Instituto Nacional de Medicina Legal y CF, programó el día 16 de junio de 2021 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de exhumación de restos óseos en el Osario del Camposanto San José de Siloé Cali, sin embargo, advirtió que ante la situación de orden público que se presenta en el país, no se garantiza la asistencia del antropólogo, debido a que éste pertenece a la Seccional Cauca establecida en Popayán, por lo que sugiere recurrir al CTI de la FISCALÍA en procura de apoyo con un perito adscrito a esa entidad, teniendo en cuenta que también son auxiliares de la justicia.

En virtud de la anterior vicisitud, se insistirá al CTI de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que atendiendo a la colaboración armónica que debe existir entre las diferentes ramas e instituciones del Estado, se sirva brindar apoyo en la diligencia de exhumación programada para el día 16 de junio de 2021, a las 9:00 a.m., con la asignación a un antropólogo de su planta de personal, teniendo en cuenta la necesidad que exige este caso particular, donde se requiere la individualización, uniprocendencia e identificación de dos cuerpos ubicados en un mismo osario, al parecer de sexo femenino y masculino.

Lo anterior, no releva al INML y CF de realizar, a su vez, las gestiones que correspondan para garantizar la presencia del profesional que se requiere en la diligencia de exhumación.

De igual manera, se dispondrá que el INML y CF, una vez cumplido lo anterior, se sirva realizar la individualización, uniprocedencia e identificación de los cuerpos hallados, a través del abordaje interdisciplinario (médico, odontólogo y antropología forense); y, si con estos se logra identificar el perfil genético de quien en vida se llamaba LUIS CARLOS CARABALI ó LUIS CARLOS CARABALI LÓPEZ, proceda a enviarlo al laboratorio genético del mismo INML y CF, para el respectivo análisis de ADN ordenado en el presente asunto respecto del demandante JOSE JAVIER CARABALI HIDALGO, advirtiéndole que ya se efectuó la toma de muestra de sangre al demandante.

En consecuencia, se oficiará al administrador del Cementerio San José Siloé, a fin de informar la nueva fecha programada para la práctica de la diligencia de exhumación de LUIS CARLOS CARABALI ó LUIS CARLOS CARABALI LÓPEZ, y, se le solicitará que se sirva prestar la colaboración necesaria para su práctica y se remitirá el recibo de pago de costos de exhumación, aportado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento de los extremos procesales que el INML y CF programó el día 16 de junio de 2021, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de exhumación de los cadáveres que se encuentran ubicados en el bloque 4 antiguo No. 194 (osario), detrás del bloque o careta de las ánimas, del Cementerio de San José Siloé, de la ciudad de Cali.

SEGUNDO: INSISTIR al CTI de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que se sirva brindar apoyo en la diligencia de exhumación programada para el día 16 de junio de 2021, a las 9:00 a.m., con la asignación a un antropólogo de su planta de personal, atendiendo la circunstancia informada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y CF, según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ACLARAR que lo ordenado en el numeral anterior, no releva al INML y CF de realizar, a su vez, las gestiones que correspondan para garantizar la presencia del profesional que se requiere en la diligencia de exhumación.

CUARTO: DISPONER que el INML y CF, se sirva realizar la individualización, uniprocedencia e identificación de los cuerpos hallados, a través

del abordaje interdisciplinario (médico, odontólogo y antropología forense); y, si con estos se logra identificar el perfil genético de quien en vida se llamaba LUIS CARLOS CARABALI ó LUIS CARLOS CARABALI LÓPEZ, proceda a enviarlo al laboratorio genético del mismo INML y CF, para el respectivo análisis de ADN ordenado en el presente asunto respecto del demandante JOSE JAVIER CARABALI HIDALGO, advirtiéndole que ya se efectuó la toma de muestra de sangre al demandante.

QUINTO: OFICIAR al administrador del Cementerio San José Siloé, a fin de informar la fecha programada para la práctica de la diligencia de exhumación de LUIS CARLOS CARABALI ó LUIS CARLOS CARABALI LÓPEZ, en la que comparecerán las partes, el personal del INML y CF, del CTI de la Fiscalía General de la Nación y de este Despacho Judicial, para que se sirva prestar la colaboración necesaria para su práctica; remitiendo el recibo de pago de costos de exhumación aportado por el actor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f435cb3a9fe1dc7bb86207923c6f02981af0992979248cc861b3a392b267537
Documento generado en 24/05/2021 06:28:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>